ADENDA No. 03

Bogotá D.C., 30 DE OCTUBRE DE 2026

ADENDA No. 3 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 "GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES".

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

El suscrito Teniente Coronel **RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL** identificado con CC 80.197.414 de Bogotá D.C. nombrado como director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de conformidad a la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, está interesado en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 "GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES".

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE ($ 2.292.493.006,00) INCLUIDO IVA (cuando aplique) Y DEMÁS RAVÁMENES (Según Aplique**), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40126 de fecha 13 de octubre de 2026** expedido por el jefe de Presupuesto y distribuido el siguiente rubro presupuestal:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESPRO	$ 215.075.973,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESPRO	$ 892.427.821,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ESPRO	$ 124.770.130,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESPRO	$ 95.521.557,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESPRO	$ 574.821.188,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESPRO	$ 37.642.233,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESPRO	$ 75.205.824,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESPRO	$ 153.873.630,00
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	ESPRO	$ 123.154.650,00

Que el día 15 de octubre de 2026, bajo los términos establecidos en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/, se efectuó la publicación del pliego de condiciones, estudios previos

Que el día 26 de octubre de 2026, bajo los términos establecidos en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/, se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios previos definitivos y acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos.

Que se publicó el Formulario de preguntas y respuestas No. 1 con el fin de dar respuestas a las observaciones allegadas, con el fin de validar la información.

Que, dentro de la verificación y revisión de las observaciones allegadas al proceso y una vez validadas las condiciones contenidas en el mismo, la Entidad considera necesario modificar aspectos jurídicos, con el fin de determinar reglas para los interesados y participantes, por tal motivo se hará uso del mecanismo de ADENDA No 1.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas. Asimismo, la norma prevé:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación"* (negrilla fuera de texto).

Con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y eficacia que rigen la contratación pública, resulta necesario modificar las condiciones del presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Que, con el fin de dar cumplimiento al marco normativo que rige este proceso en particular, es necesario acudir a la figura de la ADENDA, con el propósito de efectuar todas las acciones pertinentes, en pro de la selección objetiva, transparencia y el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere realizar **ADENDA No. 3** con el fin de:

PRIMERO: ELIMINAR la siguiente nota contenida en el Pliego de Condiciones Definitivo, por cuanto la misma no resulta necesaria para la adecuada ejecución y satisfacción de la necesidad contractual identificada:

> ***"Nota: la administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado, buscando un mayor cubrimiento de la necesidad, de acuerdo con la oferta presentada y las limitantes presupuestales del presente proceso."***

SEGUNDO: Modificar el numeral 1.23.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA apartado **NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, e**l cual quedara de la siguiente manera:

> *Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo **tres** por ciento 3%.*

TERCERO: Modificar el numeral **6.3.2 VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** literal a **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA,** el cual quedara de la siguiente manera:

> La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su

GENAGED

capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**, teniendo en cuenta la información que se encuentre VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre del proceso.

CUARTO: Ajustar en el numeral **2.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015** literal B) **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar- Justificación y estimación de indicadores financieros y organizacionales**, el cual quedara de la siguiente manera:

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2025 con fecha de consulta del mes de octubre de 2026, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link:

QUINTO: Modificar el numeral 2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL, el cual quedará así:

2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE EXTRANJERO CON DOMICILIO EN COLOMBIA Y NACIONALES

Para el presente proceso se requiere solicitar **experiencia** en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto de los contratos que darán cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

EXPERIENCIA

1. El proponente deberá diligenciar el **formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

2. Acreditar la experiencia acreditada de mínimo el 70% del valor total del presupuesto estimado de referencia del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), cuyos objetos contractuales correspondan o estén relacionados con el suministro o adquisición del kit de incorporación o material de intendencia Los contratos aportados deben soportar el cumplimiento de al menos cuatro (04) de los siguientes códigos:

Item	Contrato–Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
1	53121600	Monederos, Bolsos de mano y Bolsas
2	53102400	Medias y Calcetines
3	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
4	53102700	Uniformes
5	53102500	Accesorios de vestir
6	53102600	Ropa de dormir
7	53111900	Calzado deportivo
8	53111700	Zapatillas

3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida anteriormente, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador en cualquiera de las siguientes opciones:

1. Copia de certificación de contrato y acta de recibo o liquidación del mismo.
2. Copia de contrato y acta de recibo o liquidación del mismo.

Para lo anterior, la certificación deberá contener:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente si es el caso.

4. En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web https://www.dian.gov.co/.; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.
NOTA 1. Indicar el RUP el consecutivo de los contratos que se acreditan como parte de la experiencia para el presente proceso.

El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, su evaluación corresponderá a NO CUMPLE.
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6. El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, Promesas de Sociedad Futura, se permitirá que todos o uno de sus integrantes demuestren experiencia en lo "**RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL**" de manera directa.

Se deberá acreditar la experiencia de mínimo el **70%** del valor total del presupuesto estimado de referencia del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), cuyos objetos contractuales correspondan o estén relacionados con el suministro o adquisición del kit de incorporación o material de intendencia. Los contratos aportados deben soportar el cumplimiento de al menos cuatro (04) de los siguientes códigos:

Item	Contrato–Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
1	53121600	Monederos, Bolsos de mano y Bolsas
2	53102400	Medias y Calcetines
3	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
4	53102700	Uniformes
5	53102500	Accesorios de vestir
6	53102600	Ropa de dormir
7	53111900	Calzado deportivo
8	53111700	Zapatillas

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 3: la CENAC EDUCACION se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 4: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 5: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno o uno solo de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su

parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACEDUCACION, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del **setenta 70%** del valor total del presupuesto estimado de referencia del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Modificar el numeral 2.1.19 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, el cual quedará así:

"2.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN CON NIT: 901.440.630-6.**

(…)"

SÉPTIMO: Modificar el numeral 2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES, el cual quedará así:

"2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita

por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, mediante documento independiente firmado por el representante legal.	
2	El oferente debe manifestar el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original.	
3	El oferente deberá garantizar mediante documento independiente entregar bienes de primera calidad, no se aceptarán elementos re manufacturados.	
4	El oferente deberá mediante documento independiente, suscrito por el representante legal , certificara que cumple con cada una de las FICHAS TÉCNICAS establecidas en cada ítem con información completa y detallada . Dicha situación será verificada por el supervisor al momento de las entregas de los elementos, de conformidad con los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo contemplados en la misma.	
5	STOCK el oferente deberá certificar mediante documento independiente que cuenta con un stock mínimo en su inventario del 30% de los elementos que hacen parte del KIT DE INCORPORACIÓN de acuerdo con la NTMD 0356-A2 Nota: lo anterior, teniendo en cuenta las fechas programadas para la incorporación, la necesidad de contar con los KITS con antelación a las mismas, y el bienestar y la calidad de vida que se pretende brindar a los soldados una vez ingresan a la fuerza militar.	
6	El oferente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	
7	**Garantía técnica** La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: Ø Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Ø Que ampare la calidad de los bienes Ø Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes Ø Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Ø Que sea por el término de 3 meses contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes y servicios. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN.	

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
8	**Término de respuesta de la garantía técnica.** En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional CENAC EDUCACIÓN	
9	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos del kit de incorporación en las cantidades requeridas para el presente proceso (personal, material y maquinaria suficiente) para cumplir con la entrega en los tiempos estipulados. Así mismo, se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal.	
10	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a un (01) año a partir de la entrega a satisfacción de cada bien a la entidad. En cuanto al ítem del repelente, éste deberá tener fecha de vencimiento mínimo de tres años desde la fecha de entrega pactada.	
11	El oferente deberá presentar junto con su propuesta una certificación suscrita por su representante legal, en documento independiente, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, se compromete a cumplir integralmente con los requisitos de empaque, embalaje, rotulado y entrega establecidos por la Entidad. Asimismo, deberá garantizar que los elementos objeto de adquisición sean entregados clasificados y empacados por referencia, en cajas independientes por cada tipo de producto, con el fin de facilitar las actividades de recepción, inspección y verificación de las especificaciones técnicas exigidas para cada elemento suministrado. **Requisitos de rotulado:** Las cajas que contengan los bienes objeto del contrato deberán encontrarse debidamente identificadas de manera individual y visible en su parte superior, incluyendo como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del fabricante o comercializador. • Número y vigencia del contrato. • País de origen del producto. • Nombre o descripción del producto contenido. Adicionalmente, el contratista deberá suministrar **tres mil (3.000) bolsas trasparentes destinadas al alistamiento y conformación de los kits individuales**, las cuales deberán contar con una lista impresa que incluya el listado completo de los cincuenta y cuatro (54) elementos que conforman el kit de incorporación, indicando la cantidad correspondiente de cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito de facilitar las labores de control, verificación, distribución y entrega final de los kits por parte de la Entidad.	

CENACEDU

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
12	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PRODUCTOS DE ASEO El oferente deberá presentar con la oferta, DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050 1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los numerales 3.2 y 5.1 de la Norma Técnica NTMD–0356-A2. NOTA: Declaraciones de conformidad: Es la declaración del proveedor, en la cual se expresa el aseguramiento de que los requisitos especificados se han cumplido. Declaración de conformidad de primera parte: Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto de la conformidad de éste con el reglamento técnico. NTC: NORMA TÉCNICA COLOMBIANA ISO: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN IEC: COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL	
13	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD El oferente para el ítem No. 21: UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO deberá dar cumplimiento a la NTMD-0299-A1.	
14	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad y coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.	
15	El oferente deberá presentar junto con la oferta, el certificado de registro sanitario o su equivalente en caso de que lo requiera, expedido por el INVIMA, de los elementos que a continuación se indican, como prueba de la calidad de los elementos requeridos, según lo establecido en el artículo 245 creación del INVIMA de la ley 100 de 1993, Decreto 677 de 1995 por el cual se reglamenta parcialmente el régimen de registros y licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancias Sanitarias de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Y el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias." - CEPILLO DENTAL - DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE - JABÓN DE BAÑO - JABÓN PARA LAVAR ROPA - CREMA PARA QUEMADURAS - TALCOS PARA PIES - CREMA DENTAL - REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2 y la NTMD-0310 - BETÚN - PAPEL HIGIÉNICO - MAQUINA DE AFEITAR - SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN	

CENACEDU

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
	NOTA: PARA EL CASO DE COMERCIALIZADORES Y/O DISTRIBUIDORES SE ACEPTARÁ QUE PRESENTEN EL DE LA MARCA OFERTADA.	
16	PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES: El oferente sea persona singular o plural, deberá aportar con la oferta el permiso para la fabricación y comercialización de elementos de uso restrictivo de las FF.MM otorgado por la autoridad competente de su jurisdicción, el cual debe estar vigente al momento de la adjudicación del contrato, de acuerdo con el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, toda vez que de acuerdo con lo normado en el parágrafo 2 del Artículo 19 del Decreto 180 de 1988 se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1, el oferente debe allegar permiso para comercialización de: 1. Brazaletes tácticos RGE4-20.1 2. Placas de identificación RGE4-20.1 3. Uniforme de deportes RGE 4-20.1 4. Gorra de deportes RGE 4-20.1 NOTA 1: El PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES debe estar a nombre del oferente. En el evento en que la propuesta se presente por un oferente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes, o si es el caso, por el proponente plural directamente. NOTA 2: Se permitirá acreditar que entre los permisos de cada uno de los integrantes en el caso de figuras asociativas, se demuestre en sumatoria la autorización para la comercialización de los elementos NOTA 3: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal, el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. Esta exigencia no sólo fortalece los principios de transparencia y legalidad, sino que garantiza que los proponentes cuenten con las autorizaciones necesarias para la fabricación, comercialización y almacenaje de elementos de uso exclusivo de la Fuerza Pública, impidiendo la participación de oferentes no habilitados legalmente para comercializar, distribuir y/o fabricar con dichos elementos.	
17	El oferente para el ítem No.22 REPELENTE EN CREMA deberá dar cumplimiento a la NTMD-0356-A2 y la NTMD-0310.	
18	El oferente mediante documento independiente certificará que de ser adjudicatario dará cumplimiento a toda la normatividad ambiental relacionada con el objeto del proceso.	

OCTAVO: Modificar el literal S del numeral 1.21 Admisibilidad y causales de rechazo de las propuestas del pliego de condiciones de condiciones, así:

1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

*s) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes **HASTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 18:00 HORAS** (término de traslado de los informes de evaluación), de acuerdo al cronograma del secop; lo anterior en cumplimiento a la Ley 1882 de 2018, "POR LA CUAL SE ADICIONA, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", artículo 5to., Parágrafo 1ro y siendo que la apertura de sobres económicos se realiza sobre los oferentes habilitados y en plataforma secop está estructurado para realizarse antes de la subasta, para que el comité económico evaluador pueda verificar que ninguna oferta económica incurra en causal de rechazo en esta etapa.*

NOVENO: Se aclara que la adquisición objeto del presente proceso, es para un estimado de 3.000 soldados incorporados.
DÉCIMO: Los demás aspectos y condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026,** que no hayan sido modificados continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente adenda se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. CARLOS AUGUSTO PARRA VARON
SUBDIRECTOR ESPRO
Gerente de Proyecto

ABG. LUZ AMANDA DURAN E.
Comité Jurídico Estructurador

FABIÁN ANDRÉS OVIEDO OCAMPO
Comité Económico Estructurador

MY. VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador

CT. MIGUEL GONZALEZ
Jefe de Contratos CENAC EDUCACION (E)

CENACEDU